

Santander, 8 de febrero de 2016

Sr. [REDACTED]
Director de [REDACTED]

Estimado Señor,

Empezando por lo más grave, acusan al empleado de “demostrar una disminución continuada y voluntaria de su trabajo”, afirmación que es absolutamente subjetiva.

El hecho de que un empleado venda un seguro en 2015 no significa nada. Sabemos que ese empleado ofrece de forma habitual ese tipo de productos a la clientela y si ésta no lo compra puede ser por una infinidad de motivos distintos a los de su voluntad y perseverancia.

Igual de inadmisibles y subjetiva es la afirmación vertida en el expediente de que “no se ha preocupado de la denuncia realizada por su compañero, ni por la reacción que pueda tener el cliente” porque nos consta que no ha sido así.

Respecto a la tarea no realizada, aparte de preguntarnos si la entidad piensa expedientar a todas las personas a las que se encarga una tarea y por algún motivo no pueden completarla, debemos manifestar que en la dilatada vida laboral de este empleado nunca ha habido una sola queja sobre su comportamiento.

En esas fechas, en las oficinas coincide el pago de pensiones y nóminas con el fin/inicio de mes y la recaudación anual de impuestos. Cosas que, todas ellas, sobrecargan el ya de por sí sobrecargado trabajo de caja/ventanilla por lo que, quizás, la directora debiera preguntarse por qué no se realizó un trabajo concreto en un momento puntual, viendo, como ve, el volumen de trabajo habitual en la oficina y más aún cuando el empleado le contesta que no lo había realizado por no haber tenido tiempo para hacerlo.

Y es que no se dice al empleado “deja de hacer lo que estás haciendo y haz esto otro” sino que encarga al empleado que haga esa tarea además de las habituales (generalmente añadiéndose a otros “además” previos). Y, a veces, no se puede.

Respecto al pago del cheque, ustedes mismos, en la circular de 19 de enero emitida para alertar a la plantilla, admiten la profesionalidad de los delincuentes y el incremento de casos similares al que nos ocupa que se están produciendo en la red comercial.

Con ese cliente en concreto, además, esa operación no resultaba en absoluto sospechosa motivo por el que ni el empleado ni el responsable de la oficina repararon en ese punto del procedimiento.

También, todos los manuales relativos a este tema indican que cuando el empleado se levanta y se va al despacho a consultar al responsable del centro si paga ese cheque o no, el delincuente “sale corriendo” cosa que, ni de lejos, ha sucedido en este caso.

Respecto al daño producido por la actuación del empleado, debemos indicar que no produce ningún quebranto para la entidad pues la cantidad estafada por los delincuentes está asegurada e incluso la reclamación del cliente tiene su origen en una actuación incorrecta por su parte, como es el envío de cheques por correo.

Además, y es importante, ustedes tienen una buena parte de responsabilidad en todo este asunto porque, por otros sucesos similares a éste, el Departamento de Auditoría ya les propuso, en octubre de 2015, la toma de medidas que impidieran el envío de cheques por correo como son la inclusión de cláusulas en los contratos o de información al respecto en los propios talonarios.

Nos parece desproporcionado e inmoral que ustedes pretendan justificar un expediente a un empleado que “sólo ha vendido un seguro en 2015” utilizando para ello un olvido de uno (reconocen en su escrito que toda su actuación fue perfecta salvo en ese punto) de la infinidad de procedimientos que existen en nuestro trabajo. Olvido que, por cierto, también sufre el responsable de la oficina, mucho más experto en estos temas pues ni proviene de SSCC ni ha sido destinado a una ventanilla sin recibir apenas formación.

Comentan también que desde la Territorial le han enviado correos recordándole el procedimiento operativo para este tipo de operaciones pero omiten comentar que ese correo se envía el 14 de enero (15 días después de cometido el fraude) por lo que, sobre esto, no tenemos mucho más que decir.

Por último y al margen de todo lo anterior, entendemos que la supuesta falta estaría prescrita pues, por mucho que lo adornen jamás podría ser catalogada como “muy grave” y la entidad tiene conocimiento de todo este fraude y de la queja del cliente el 30 de diciembre.

Viendo lo débil del expediente planteado *-de hecho, la propia Auditoría en su informe recomienda instar al empleado a cumplir con el procedimiento establecido, en ningún caso con abrir un expediente por estos sucesos-* y viendo su mala fe al entregar el mismo un viernes a última hora, sólo esperamos que todo esto no tenga nada que ver con el hecho de que esta persona haya sido, hasta hace poco más de un año, representante sindical por CCOO.

Por todo lo anterior, proponemos cierren sin más un expediente que, entendemos, nunca debió ser abierto.

Atentamente,

Alfredo Serna Suárez
Sección Sindical CCOO Grupo Liberbank.